REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0622

Habida cuenta que con auto del 17 de julio del año que avanzan, este Despacho Judicial aceptó la renuncia al poder del doctor **JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA**, abogado que venía fungiendo como apoderado de la parte demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, y que la misma en el memorial y la documentación vista al numeral 65 del presente expediente electrónico, otorga poder especial a la compañía **HEVARAN S.A.S**. mediante Escritura Pública No. 150 del 25 de enero de 2023 de la Notaria 16 del círculo de Bogotá D.C. y este a su vez designa a la abogada **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** para que ejerza como apoderada judicial de la entidad, es del caso, **TENER** a esta última, como apoderada judicial de la entidad demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, para que la represente en la forma y términos del poder conferido, sin que ello implique se revivan términos vencidos.

En consideración a lo anterior y por solicitud expresa del nuevo apoderado, por secretaria, compártasele el link del proceso a través del correo electrónico informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Claudia Jaimes Franco

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a31478f843cdcc9405e5d21e93e3ec2953e54b750715ef060cd4bdffc69c8c**

Documento generado en 23/08/2023 05:08:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Auto No.0623

Ocaña, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el señor **LEONARDO ANDRÉS TRIGOS IBÁÑEZ**, ejecutado dentro del proceso de la referencia, propone excepción previa a través de apoderada judicial, y que por parte de este Juzgado no se tiene claridad, certeza y veracidad acerca de la fecha y hora en la cual se llevó a cabo la notificación personal al demandado por los medios electrónicos en los que se surtió, se hace necesario **REQUERIR** a los apoderados judiciales de las partes involucradas en la presente litis, para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente auto, remitan a este Despacho Judicial, certificación en la que se constante fehacientemente la fecha y hora en la que fue enviada y recibida la notificación personal conforme lo establece el articulo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Claudia Jaimes Franco
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2987722bf35652fc2003af77aeaab0731b2f8c5c28e29b84cdba10c4d9adad99**
Documento generado en 23/08/2023 05:08:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica